



EXPEDIENTE NÚMERO: SG/CA/10/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - VARIOS CRITERIOS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO
EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES EN EDAD ESCOLAR
DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

- Índice
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- ANEXOS
- Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP y de otros requisitos

Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE

Anexo IV.- Compromiso de adscripción de medios

Anexo V.- Modelo de Oferta Económica





ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.1.	Objeto.....	4
1.2.	Naturaleza	4
1.3.	Régimen jurídico.....	4
2.	APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
2.1.	Aplicación presupuestaria	5
2.2.	Financiación de distinta procedencia	5
2.3.	Expedientes de tramitación anticipada.....	5
2.4.	Sistema de determinación del precio.....	6
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	6
2.6.	Valor estimado del contrato.....	6
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
3.1.	Procedimiento	6
3.2.	Aptitud para contratar	7
3.3.	Integración de la solvencia con medios externos	8
3.4.	Unión temporal de empresas.....	8
3.5.	Proposiciones de los interesados	8
3.6.	Información a los licitadores	9
3.7.	Documentación a presentar.....	9
3.8.	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.	11
3.9.	Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....	11
4.	ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	12
4.1.	Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.....	12
4.2.	Lugar de presentación.....	12
5.	MESA DE CONTRATACIÓN	12
6.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	12
6.1.	Apertura de las proposiciones.....	12
6.2.	Ofertas anormalmente bajas	13
6.3.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	13
6.4.	Garantía definitiva.....	15
6.5.	Calificación de la documentación.....	16
7.	ADJUDICACIÓN	16
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16





8.1.	Formalización	16
8.2.	Supuesto de no formalización	17
9.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	17
9.1.	Obligaciones generales.....	17
9.2.	Obligaciones específicas.....	18
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
10.1.	Responsable del contrato.....	18
10.2.	Plazo	18
10.3.	Responsabilidad del contratista.	19
10.4.	Cumplimiento del contrato.	19
10.5.	Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....	19
10.6.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	20
11.	ABONOS AL CONTRATISTA.	20
11.1.	Pago del precio.....	20
11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	21
11.3.	Transmisión de los derechos de cobro.....	22
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	22
13.	CESIÓN DEL CONTRATO	22
14.	SUBCONTRATACIÓN	23
15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
15.1.	Potestad de modificación.....	23
15.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares...	23
16.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	24
17.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	24
17.1.	Recepción	24
17.2.	Plazo de garantía	24
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	25
19.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	25
19.1.	Prerrogativas de la Administración	25
19.2.	Régimen de recursos	26





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE
FORMULA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES EN EDAD ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato es de naturaleza privada, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3. Régimen jurídico

Al contrato le resultará de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de





ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 28 de junio de 2018, incorporado al expediente.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun





cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157, 158 y 159 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.





3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

De conformidad con el artículo 159.4 letra g) de la LCSP, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberá estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la CARM, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.





3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo III** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previstos en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán **UN SOBRE** (como mínimo DIN-A 4), cerrado a satisfacción del licitador y firmado por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan) relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.





- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e) de la LCSP.
 - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
 - vii. No está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en las letras f) a h) del artículo 71.1 LCSP, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP.
 - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
 - c) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego.
 - d) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
 - e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.





- f) Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo V** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada** (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.





La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Avenida de la Fama, 15, 30.006 de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 4 c) de la LCSP.

No se admite la presentación de proposiciones por correo certificado.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura de las proposiciones.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante la Mesa dará lectura a las ofertas presentadas, y tras el citado acto procederá en la misma sesión a:

- a) Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego. Cuando la Mesa aprecie defectos





subsanales, dará un plazo de tres (3) días al empresario para que los corrija.

- b) Formular al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.
- c) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

6.2. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.3. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:





- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en función de lo que se establece en el **apartado H del Anexo I**, según dispone el artículo 107 de la LCSP.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.





- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo II**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.4. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:





- a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

6.5. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

De conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.





La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.





- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato que se hubiere designado.

10.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

10.2. Plazo

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.





10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.





- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.





En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas. Son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.





11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.





16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y los artículos 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).





Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.





Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
(Resolución de Desempeño provisional de funciones 17/09/2018)
Fdo: Fco. Javier Riosalido Hernández.
(documento firmado electrónicamente)

19/12/2018 09:22:51

Firmante: RIOSALIDO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c581b971-a0d4-0898-594040637082





ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6)- VARIOS
CRITERIOS.

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 10/2019	CPV: 66.51.21.00-3 (Servicios de seguros de accidentes) 66.51.22.00-4 (Servicios de seguros de asistencia sanitaria) CPA: 651211 (Servicios de seguros de accidente).
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO COMITÉ DE EXPERTOS: NO ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: NO ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO A FAVOR DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA	
Lotes: No se divide el objeto del contrato en lotes según se motiva en la Memoria del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 04/12/2018 que obra en el expediente.	
JUSTIFICACIÓN: Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 04/12/2018.	
Informe de insuficiencia de medios:	
Contrato reservado: NO	
<u>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas</u> D. Eduardo Segarra Vicéns. Jefe de Servicio de Deportes	Fecha aprobación 15/11/2018





C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 27.000,00.-€ IVA: exento.-€ Total: 27.000,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 27.000,00.-€ Desglose presupuesto base de licitación: Costes directos: 64% Costes de ejecución material: 17% Gastos generales de estructura: 13% Beneficio industrial: 6%
Valor Estimado: 27.000.-€. Presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose de costes establecidos arriba), no habiéndose contemplado prórroga ni modificados al alza Total: 27.000.-€
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.
Sistema de determinación del precio del contrato: Tanto alzado. Precios medios vigentes en el mercado con relación a la previsión de participantes, el periodo de duración de las actividades y el capital asegurado.

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	15.07.00.457A.64900	31559	27.000.-€

Financiación CARM: 100 %.

Gastos de tramitación anticipada: SI.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede. En razón del plazo de ejecución del contrato, no existen fluctuaciones en los factores que determinan la prima a abonar que justifiquen la procedencia de la revisión de precios.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>PRÓRROGA</u>
El período que comprende la póliza contratada abarcará 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, entendiéndose que el contrato que se suscribe es para que surta su cobertura por un año. <u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar	NO





donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece al no haber garantía definitiva

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
<u>No procede la constitución de garantía provisional según el artículo 159 apartado 4.b de la LCSP.</u>	<u>No se requiere la constitución de garantía definitiva según los artículos 107.1 y 159 apartado 6.f de la LCSP</u>

I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: NO

Posibilidad de pago en especie: No.

Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar sin necesidad de modificación del contrato: NO.

El pago se efectuará previa la presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el mismo

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Habilitación profesional: Sí.

Las empresas interesadas en esta contratación deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas en razón a la naturaleza del contrato.

Están capacitadas para contratar las entidades aseguradoras que hayan obtenido y conserven la autorización administrativa para operar en el ramo del seguro correspondiente a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, mediante certificación de estar inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras llevado por la dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, así como estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta Contratación.

Conforme a lo previsto en artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sólo podrán ser licitadoras las entidades aseguradoras a las que le sea de aplicación la citada Ley. Para su acreditación se aportará un certificado de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa de que la Compañía cuenta con autorización en vigor para operar en el ramo de seguros al que presenta su oferta y que está inscrita como Compañía Aseguradora en el correspondiente Registro del Ministerio de Economía y Empresa.





Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional

De acuerdo al punto 6.b) del Artículo 159 de la LCSP, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00€.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En las proposiciones se debe incluir un “modelo de póliza” en donde queden reflejadas, con la mayor precisión posible, todas las mejoras introducidas por los licitadores en las coberturas del seguro propuesto. Los modelos de póliza deberán cubrir los mínimos señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Se podrán incluir las referencias que considere adecuadas el licitador a fin de aplicar los criterios de adjudicación.

El proceso de adjudicación será efectuado en una única fase, por tratarse de criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En el baremo del procedimiento de adjudicación se da al criterio de mejora económica un 60%, ya que en el pliego de prescripciones técnicas se establecen las prescripciones que con carácter mínimo las empresas licitadoras deben cumplir necesariamente, de acuerdo al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

En el baremo del procedimiento de adjudicación se da un 40% a los criterios relativos a las mejoras ofrecidas por las empresas en las coberturas y en los capitales mínimos asegurados según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Precio	60 puntos
2.- Por mejora del capital de fallecimiento por accidente	6 puntos
3.- Por mejora del baremo de compensaciones económicas por pérdidas anatómicas y/o funcionales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas	6 puntos
4.- Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Invalidez Absoluta y Permanente y Gran Invalidez	6 puntos
5.- Incremento del importe de abono de los gastos originados en prótesis y servicios dentales por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo	7 puntos
6.- Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados	3 puntos
7.- Centro Médico concertado por la Compañía que contemple la especialidad de rehabilitación y fisioterapia	12 puntos
Puntuación total.	100 puntos





La metodología de valoración se detalla en el siguiente apartado:

1. Precio.

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores a cada lote, se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo:

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del valor estimado, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
- P_{max}: Puntuación máxima otorgada a este criterio.
- O: Precio de la oferta a valorar
- O_{min}: Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 10% de baja del valor estimado.
- L: Valor estimado

2. Por mejora del capital de fallecimiento por accidente

Se asignará 0,5 puntos por cada 1.000,00€ de incremento de capital asegurado respecto al fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 6 puntos.

3. Por mejora del baremo de compensaciones económicas por pérdidas anatómicas y/o funcionales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

0,5 puntos cada 1.000,00€ de mejora aplicable sobre el total del baremo, hasta un máximo de 6 puntos.

4. Por mejorar el capital asegurado mínimo del pliego de prescripciones técnicas en Invalidez Absoluta y Permanente y Gran Invalidez:

0,5 puntos cada 1.000,00€ más, hasta un máximo de 6 puntos.

5. Incremento del importe de abono de los gastos originados en prótesis y servicios dentales por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo:

1 punto por cada 100,00€ de incremento en el importe mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





6. Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados:

En el caso de que el Asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aun siendo mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente), el Asegurador abonará el doble del capital asegurado fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (3 puntos).

7. Centro Médico concertado por la Compañía que contemple la especialidad de rehabilitación y fisioterapia.

Se valorará hasta 12 puntos superar el mínimo obligatorio indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al número de Ayuntamientos de la Región de Murcia donde se ofrezca algún Centro Médico concertado por la Compañía que contemple la especialidad de rehabilitación y fisioterapia (el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas es de 7 Ayuntamientos, uno de cada una de las Zonas en las que se ha dividido la Región de Murcia), aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta} \times 12/45$$

donde:

Oferta x = Número de Ayuntamientos de la Región de Murcia donde la empresa ofrece algún Centro Médico concertado.

45 = Número total de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

12 = Puntuación máxima a conseguir en este apartado.

Si no se supera el mínimo de Ayuntamientos en los que se oferte algún Centro Médico (que está establecido en 7 Ayuntamientos, uno por cada Zona en la que se ha dividido la Región de Murcia) la puntuación en este apartado será 0. El máximo de puntos (12) será para la empresa que aporte algún Centro Médico en los 45 Ayuntamientos de la Región de Murcia.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que, tras la utilización de este criterio, persista el empate, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Finalmente, de persistir el empate, éste se dirimirá por mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los licitadores.





L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DECLARACIÓN Anexo II

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

El adjudicatario, además de las obligaciones que asume conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y de la oferta de seguro que presente, se obliga a lo siguiente:

1. A facilitar en todo momento la información que se le solicite desde la Dirección General de Deportes en relación con la póliza contratada.
2. A designar y comunicar la persona o personas con las que la Dirección General de Deportes habrá de contactar, para el seguimiento de los expedientes.

En cuanto a los efectos y extinción de este contrato será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro. Será de aplicación este Pliego y la LCSP en todo aquello que no contravenga lo dispuesto en la Ley del Contrato de Seguro y sea acordado por voluntad de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el personal que la empresa vaya a adscribir a la ejecución de este contrato deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El adjudicatario será responsable de que este personal cumple este requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No





P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que la documentación que se genere en papel para la emisión de las pólizas y documentación relativa al seguro se realizará en papel reciclado.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: No

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: SI, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

MODIFICACIÓN A LA BAJA.

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

El porcentaje máximo de minoración será del 10% reduciéndose el período que debe abarcar la póliza, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia que justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP)

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Secretaria General de Educación, Juventud y Deportes por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes según Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1 de marzo).

Servicio de Contratación
Correo: contratacion.educacion@carm.es
Fax: 968-279612

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Willis Towers Watson, adjudicatario por concurso del servicio de mediación de seguros de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la adjudicación del Concurso de Contratación centralizada de los Servicios de Asistencia Técnica y mediación de Seguros Privados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (expediente de contratación 8352/2011).

De conformidad con lo establecido en dicha Contratación, la Correduría de Seguros será retribuida por la Compañía adjudicataria mediante una comisión del 3% de la prima neta del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a don Juan Llor Moreno, Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL	A14022322 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	A14022317 Dirección General de Deportes
--------------------------------------	--	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

19/12/2018 09:22:51

Firmante: ROSALDO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c58fb971-a004-0898-594040637082





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre
propio o en representación de la empresacon
CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del
contrato.....

.....
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de
contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).

2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para
contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o
clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con
la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del
Sector Público.

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna
a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política,
modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del
Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y
Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de
la empresa licitadora.





7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento.

☐ SÍ

☐ NO

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo
Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-
-

9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

☐ SÍ

☐ NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.





10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

13º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

Notas

(1) No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*

(2) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

19/12/2018 09:22:51

Firmante: ROSALDO HERMANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c581b971-a004-0898-594040637082





ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en y
C.I.F.

D./D^a., vecino de
....., provincia de, y N.I.F. nº, en
representación de la Empresa, con domicilio
en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras,
trabajos, etc.) denominados “.....”,
expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio
de la misma, a efectos de notificación, será:





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F.
..... y domicilio,
en su propio nombre, o en representación de
....., con C.I.F.....y
domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la
licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)
....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados
en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle
concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:

19/12/2018 09:22:51

Firmante: ROSALDO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c581b971-a004-0898-594040637082





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.
30006 – Murcia.
www.carm.es/

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de, con
C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del
contrato), **en el precio neto de:**

(en letra).....euros,

(en número)euros

IVA legalmente vigente: exento.

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que
se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

19/12/2018 09:22:51

Firmante: ROSALDO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c581b971-a004-0898-594040637082

